



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley 12.908 sancionada en 1946, regula la actividad periodística en nuestro país conformando ese conjunto de normas el Estatuto del Periodista Profesional, , mientras que la ley 12.921, también de aquel año, instituyó el Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas.

En el marco del proyecto oficial destinado a lograr una "flexibilización laboral" que sirva para terminar con históricas conquistas del movimiento obrero, se ha incluido la decisión de derogar los estatutos especiales que poseen muchos gremios, entre ellos el de prensa.

La eliminación de esas normas ha sido fijada, incluso, en el "Acta de Coincidencias" a la que arribaron el gobierno y la CGT para propiciar modificaciones en la legislación laboral argentina.

La Federación Argentina de Trabajadores de Prensa ha alertado en cuanto a las consecuencias que implicaría la derogación de esta norma en el marco de la Reforma Laboral. Sin el estatuto el periodismo argentino queda en total indefensión.

Nuestra provincia sancionó la ley 2261/88 donde declara la plena vigencia en el territorio de la ley nacional 12.908.

El 17 de Junio de 1998 la Comisión de Legislación del Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados expresa su solidaridad con los Trabajadores de Prensa en defensa del estatuto.

Consideramos que esta norma no establece privilegios, sino que garantiza el libre ejercicio de la actividad profesional, es decir recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones, además de la estabilidad laboral.

Su derogación servirá para desproteger aún más a los trabajadores de prensa.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su total solidaridad con los Trabajadores de Prensa, en defensa del "Estatuto Profesional" (ley n° 12.908) y del "Estatuto del Empleado Administrativo de las Empresas Periodísticas" (ley n° 12.921), únicos instrumentos legales que defienden la profesión.

Artículo 2°.- De forma.